

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

135**MADRID NÚMERO 12****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 150 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Díaz Hernández, contra la empresa “Valleherma 2006, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el día 2 de junio de 2010 decreto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En orden a la efectividad de las medidas concretas solicitadas, y desconociéndose bienes concretos, acuerdo: Proceder a la averiguación de los mismos, pudiendo accederse a dicha información a través de la base de datos del Punto Neutro Judicial.

Librar los despachos pertinentes a fin de que se remitan a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada; despachos que se remitirá a las oficinas de colaboración correspondientes; se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución del impuesto de la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banco” con el número 2510.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los efectos oportunos.

Conforme a lo solicitado por el ejecutante: acuerdo retener los saldos a favor de la ejecutada en las entidades “Banco de Castilla, Sociedad Anónima”, “La Caixa” y “Caja Rural de Toledo”, y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, librándose los oficios necesarios a las entidades bancarias y/o de crédito, en los que se hará constar la orden de retención, con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden, pudiera incurrir el receptor de la misma; quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden, y quien deberá hacer constar las cantidades que la ejecutada, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho acuse de recibo devuelto se remitirá directamente a este órgano judicial.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso de reposición ante quien dicta esta resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Valleherma 2006, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.747/10)